



MARTES 2 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 42  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **BELL VILLE**

#### LICITACIÓN PUBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA – MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. Expte. n° 61/2021 -Decreto n° 6139/2021-. La Municipalidad de Bell Ville llama a LICITACIÓN PUBLICA para la contratación de la ejecución de obra Reingeniería EDAR Bell Ville- 1er etapa (mano de obra y equipamientos, dirección técnica y fletes, todo otro concepto necesario), conforme pliegos de bases y condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos Once Millones novecientos ocho mil setecientos setenta (\$11.908.770) IVA INCLUIDO.

Informes: Secretaria de Coordinación de Gabinete a través de la Coordinación de Obras Públicas.

Retiro de Pliegos: Página Web de la Municipalidad de Bell Ville ([www.bellville.gob.ar](http://www.bellville.gob.ar)) o vía e-mail [oficialmayor@bellville.gob.ar](mailto:oficialmayor@bellville.gob.ar) (asunto: Pliego De Condiciones Licitación Pública Reingeniería De La Estación Depuradora De Aguas Residuales -Edar-).

Costo: Se fija que dichos pliegos sean gratuitos y el sellado de la propuesta en diez mil pesos (\$ 10.000), abonarse contra entrega en Tesorería Municipal. Garantía de propuesta: uno (1) por ciento del presupuesto oficial.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

*Licitación Pública* ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

*Decreto N° 459/2020*..... Pag. 1

*Decreto N° 460/2020*..... Pag. 2

*Decreto N° 461/2020*..... Pag. 2

*Decreto N° 457/2020*..... Pag. 2

*Decreto N° 458/2020*..... Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

*Decreto N° 007/2021*..... Pag. 4

*Decreto N° 008/2021*..... Pag. 4

*Ordenanza N° 1420*..... Pag. 4

*Ordenanza N° 1421*..... Pag. 5

Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta-.

Fecha límite de presentación: 26 de marzo de 2021 a las 9hs.-

Fecha Apertura de Sobres: 26 de marzo de 2021 a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", Domicilio de todas las reparticiones y Salón situado en calle 25 de Mayo N° 19 Bell Ville.-

3 días - N° 297833 - \$ 1952,49 - 04/03/2021 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

#### DECRETO N° 0459/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:**La necesidad de contratar personal para prestar servicios en distintas áreas del municipio, para el periodo comprendido entre el 01/11/2020 y el 30/11/2020, ambas fechas inclusive.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo informado por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas

por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** CONTRATASE los servicios de las personas cuyos datos se detallan en Anexo I del presente, para el período comprendido entre el 01/11/2020 hasta el 30/11/2020, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296732 - s/c - 02/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0460/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** La necesidad de contratar personal mediante la modalidad journalizados, para prestar servicios en distintas áreas del municipio, por el periodo comprendido entre el 01/11/2020 y el 30/11/2020, ambas fechas inclusive.

### Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo contemplado por Dirección de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** CONTRATASE los servicios de las personas detalladas en el Anexo I del presente, para el período comprendido entre el 01/11/2020 hasta el 30/11/2020, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen las que serán establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296733 - s/c - 02/03/2021 - BOE

## DECRETO No 0461/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-12-1 – Contaduría, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita la renovación de la relación contractual con la firma TRANSITCARD S.A., para el período comprendido desde el 01/10/2020 al 31/12/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por la Dirección de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/10/2020, celebrado con la firma TRANSITCARD S.A., representada por su Presidente señora SORIANO, MARÍA JOSÉ, DNI No 22.221.957, con domicilio en Lote 140, Manzana 60 de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** ESTA contratación será imputada a la Partida 1.3.32.308 alquiler de equipos de computación y fotocopiadoras, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296742 - s/c - 02/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0457/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ordenanza No 3674/2017-Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo, modificada y complementada por la Ordenanza No 3853/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5o de la Ordenanza No 3853/2020 se creó, con

dependencia directa de la Secretaría de Planificación y Ejecución el cargo de Coordinación de Turismo.

Que en atención a las modificaciones introducidas por la citada Ordenanza, aprobación de las modificaciones de la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, se efectúa por el presente la pertinente designación a la Coordinación de Turismo.

Que la designación tiene como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al área mencionada.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura resulta necesario designar a la persona que se propone, quien ejerce sus labores con reconocida eficiencia y dedicación.

Que a tal efecto debe realizar las funciones referentes a las obligaciones determinadas en la Ordenanza No 3853/2020.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**DESÍGNASE, a partir del Presente, a la señora MERLO MARTINA CONSTANZA , DNI No 36285474, Legajo No 30418, en el cargo de COORDINADORA de TURISMO, dependiente de la SECRETARÍA de PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3853.

**Artículo 2o.-**EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296722 - s/c - 02/03/2021 - BOE

### DECRETO N° 0458/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de noviembre de 2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de

Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNASE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/11/2020 y el 30/11/2020, a las personas que a continuación se detallan las que desempeñarán tareas de capacitación como auxiliar docente en el establecimiento que determine para cada persona la Oficina de Recursos Humanos Municipal:

Legajo	Cuit	Apellido y Nombre
1 2897	27-20325933-1	DUARTE, PATRICIA ESTHER
2 2901	27-32372134-9	MARTINEZ, SILVANA CAROLINA
3 2903	27-12837205-4	SANCHEZ, FELISA AURORA
4 2904	27-30721264-7	VAIARINI, MARIA SOL
5 20295	27-21619718-1	VILLADA, LUCIA CRISTINA
6 2906	24-25892481-5	VILLADA, MARTA ELOISA

**Artículo 2o.-** AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

**Artículo 3o.-**LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

**Artículo 4o.-** LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

**Artículo 5o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 6o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 7o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296727 - s/c - 02/03/2021 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

### **DECRETO N°007/2021**

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a un día del mes de marzo del año dos mil veintiuno, y

**VISTO:** Que el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza Número 1.420/2021., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y  
POR ELLO:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA**

**Artículo 1.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 1.420/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 25/02/2021, la cual al D.E.M. a llamar a Licitación para "Adquisición de 450 Luminarias Led de 100 Wats y 100 Luminarias Led de 150 Wats".

**Artículo 2.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Adelia Maria, 01 de Marzo de 2021.-

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-  
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 298652 - s/c - 03/03/2021 - BOE

### **DECRETO N°008/2021**

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a un día del mes de marzo del año dos mil veintiuno, y

**VISTO:** Que el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza Número 1.421/2021., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y  
POR ELLO:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA**

**Artículo 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 1.421/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha 25/02/2021 la cual Autoriza al D.E.M., a concretar la compra por el procedimiento de Contratación Directa de un AUTOHORMIGONERA TAURUS 4 M3, respetando el precio y condiciones de pago detalladas en la misma.

**Artículo 2.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-  
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

2 días - N° 298653 - s/c - 03/03/2021 - BOE

### **ORDENANZA N° 1.420**

Adelia María, 25 de Febrero de 2021.-

**VISTO** La necesidad de mejorar la calidad y cantidad de la iluminación pública en la localidad para brindar un servicio eficiente y;

#### **CONSIDERANDO**

Que los servicios públicos tienden a satisfacer necesidades de interés general primordiales y directas de los habitantes que no pueden ser postergadas ni diferidas sin conculcar los más elementales derechos.

Que por ello urge continuar con el plan de mantenimiento y reemplazo luminarias que se encuentran en mal estado y en la mayoría de ellos en estado de obsolescencia.

Que la concesionaria C.E.L.A.M informo que los costos de mantenimiento (mano de obra y materiales) se han incrementado notablemente en los últimos tiempos debido a la obsolescencia de los artefactos de iluminación.

Que cada vez se torna más dificultoso conseguir repuestos para reparar los artefactos averiados así como lámparas de reemplazo debido a su antigüedad.

Que la tecnología de las luminarias existentes está siendo reemplazada en todo el mundo y especialmente en nuestro país por tecnología Led que ofrece eficiencia lumínica, menor consumo y requieren de menor mantenimiento.

Que de acuerdo al Art.1 y 4 de la Ordenanza N°835/07 debido a la magnitud de la compra propuesta el Concejo Deliberante debe autorizar el llamado a licitación de oferentes.

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.420**

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M. a llamar a Licitación para "Adquisición de 450 Luminarias Led de 100 Wats y 100 Luminarias Led de 150 Wats".

**Artículo 2°:** Apruébese el Pliego de Base y Condiciones Generales de la Licitación, que, como ANEXO I, se agrega a esta ordenanza, formando parte integrante de la misma.

**Artículo 3°:** Apruébese el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de la Licitación, que como ANEXO II, se agrega a esta ordenanza, formando parte integrante de la misma.

**Artículo 4°:** Fijase el precio del pliego en la suma de Dos Mil pesos (\$ 2.000,00).



**Artículo 5°:** La erogación será imputada a la partida "PI CONSERVAC., REPARAC. Y AMPLIAC. ALMUBRADO PÚBLICO". - Cta. N° 2.1.02.01.03

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-  
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante .-

4 días - N° 298649 - s/c - 05/03/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 1.421

Adelia María, 25 de Febrero de 2021.-

**VISTO** La necesidad de seguir mejorando la prestación de los servicios municipales y la constante demanda de obra pública que requiere celeridad en los tiempos de ejecución para lo cual es imprescindible contar con el equipamiento adecuado para dicha tarea.

El beneficio temporal y económico que representa contar con el equipamiento de obra con la mayor cercanía posible respecto al lugar de ejecución y;

### CONSIDERANDO

Que la obra pública es pilar fundamental de toda gestión que tiene de satisfacer demandas elementales de nuestra población tales como vivienda, pavimentación, cordón cuneta, alcantarillas, conexiones y accesos, entre otras.

Que la obra pública es la actividad estatal que más dinamiza la economía movilizando los recursos públicos y privados en pos del bienestar general.

Que para concretar obra pública de manera ágil, económica y controlada es menester contar con el equipamiento adecuado.

Que por la ubicación geográfica de nuestra localidad se torna muy costoso el traslado y acopio de materiales y/u hormigón desde los lugares de producción a mediana y gran escala.

Que es primordial satisfacer necesidades de los habitantes de nuestro pueblo las que no pueden ser postergadas ni diferidas por la falta de equipamiento e inversión y tampoco pueden satisfacerse a costos elevados.

Que por ello urge avanzar en la recomposición del parque de maquinarias Municipal mediante la adquisición de equipamiento que sirva para la efectiva prestación de servicios y realización de obra pública en el radio urbano, permitiendo brindar una mejor calidad de vida a los vecinos.

Que contar con maquinaria en condiciones adecuadas y poder disponer de ella en el momento y el tiempo que sea necesario, resulta esencial para poder realizar una efectiva prestación de servicios y realización de obras a menor costo.

Que la firma ARGENTAURUS S.R.L. ha ofrecido a la Municipalidad de Adelia María un equipo AUTOHORMIGONERA TAURUS 4 M3 CON BOMBA AUTOCEBANTE Y DESCARGA MÓVIL 300° para tareas de bacheo, asfaltado, etc. lo que, por las características propias de la maquinaria, permiten una mejora en la calidad y eficiencia de los servicios municipales al tiempo que optimiza costos.

Que la referida empresa además ofrece financiamiento directo para la adquisición, con condiciones financieras de excepción y con un plazo y fondeo acotado, esto es:

- 1) ENTREGA: pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 3.867.500, -)
- 2) FINACIACION: 9 cuotas fijas en pesos de un millón doscientos quince mil doscientos cada una (\$ 1.215.200,-)
- 3) TASA DE INTERES: 3,- % mensual.
- 4) PLAZO: 9 meses.
- 5) MONEDA: Pesos.
- 6) GASTOS DE OTORGAMIENTO: no tiene.
- 7) GARANTÍAS: A sola firma.

Que de acuerdo al Art. 30 Inc. 26 de la Ley N° 8102 (Carta Orgánica Municipal), es facultad del Concejo Deliberante el autorizar el uso del crédito público.

Que el producto que se pretende adquirir por sus características encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27 inc. 3 de la Ordenanza N° 835/07.

Que de la evaluación realizada por éste cuerpo se desprende la conveniencia de acceder a éste crédito para la adquisición de equipamiento.

Que a los fines de acceder a esta línea de financiamiento es necesaria una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes.

POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.421

**Artículo 1°:** Autorízase al D.E.M., mediante la presente Ordenanza particular la compra por el procedimiento de Contratación Directa de un AUTOHORMIGONERA TAURUS 4 M3, cuyas demás características se detallan en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza, por la suma total y definitiva, por todo concepto que asciende a Pesos doce millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 12.796.452,-), (IVA incluido), con forma de pago consistente en: Entrega al momento de la contratación de pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos (\$3.867.500,-) y nueve (9) cuotas mensuales fijas en pesos por un total cada una de pesos un millón doscientos quince mil doscientos (\$ 1.215.200,-).

**Artículo 2°:** Autorízase al D.E.M. a tomar el crédito de fábrica ofrecido por la firma ARGENTAURUS S.R.L. (CUIT 30-70840775-1) para la compra



referida en el Artículo 1° conforme se detalla en el Presupuesto que corre Anexo a la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** Facúltase al DEM suscribir toda documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 4°:** Comuníquese lo dispuesto en el presente a la Contaduría Municipal, a los efectos que correspondan autorizándose a la misma a ha-

cer los ajustes, asignaciones y actualizaciones presupuestarias que fueren necesarias.

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-

ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante .-

4 días - N° 298651 - s/c - 05/03/2021 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesei  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

